



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE OCTUBRE DE 2005	Suplemento 6582
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No. 20478

DECRETO 078

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XLIV; 40, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 76, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de octubre de 2004, un grupo de ciudadanos del municipio de Centla, Tabasco, presentaron ante este H. Congreso del Estado, denuncia sobre la presunta comisión de delitos de nepotismo, tráfico de influencia, enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad, responsabilidad administrativa y otros, cometidos a juicio de ellos, por el Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal y Directores Administrativos de ese Municipio, en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos.

SEGUNDO. El 18 de noviembre de 2004, los peticionarios referidos en el punto anterior, nuevamente se presentaron ante este H. Congreso del Estado durante la sesión pública ordinaria celebrada ese mismo día, por lo que la Mesa Directiva

correspondiente al mes de noviembre, de esta Quincuagésima Octava Legislatura, acordó crear una Comisión de Diputados para atender a los manifestantes, instruyéndolos para que al término de la diligencia informaran sobre el resultado de la misma. Dicha Comisión estuvo integrada por los Diputados Luis Federico Pérez Maldonado, Francisco Alfonso Filigrana Castro, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Marco Antonio Leyva Leyva y Dora María Scherrer Palomeque.

Los integrantes de dicha Comisión Especial, una vez cumplida la encomienda, con fecha 23 de noviembre del mismo año, informaron al Presidente de la Mesa Directiva que en atención a las peticiones de los ciudadanos del municipio de Centla, se recomendó la intervención de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda, para que ésta instruyera al Órgano Superior de Fiscalización la práctica de la auditoría correspondiente.

TERCERO. Para tales efectos, la Dip. Dora María Scherrer Palomeque, mediante oficio número HCE/DMSP/4281/04 del día 25 de noviembre de 2004, en su carácter de Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda, remitió al Órgano Superior de Fiscalización, el acuerdo colegiado de esta Comisión Legislativa para que se procediera auditar a la administración municipal de Centla, Tabasco, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2004.

CUARTO. Una vez practicada la auditoria y desahogadas las diligencias correspondientes, con fecha 17 de mayo de 2005, el Órgano Fiscalizador emitió el Pliego de Cargos, mediante el cual observó diversas irregularidades presuntamente cometidas en el ejercicio de los recursos públicos municipales de ese H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal y demás servidores públicos municipales. Dicho Pliego de Cargos fue notificado al C. Ingeniero José David Ascencio Arellano, en su carácter de Presidente Municipal de Centla, Tabasco, con fecha 19 de mayo de 2005, para efectos de fincar las responsabilidades administrativas a que diere lugar, en términos de la ley de la materia.

QUINTO. Con fecha 24 de mayo del presente año, el Órgano Técnico Fiscalizador del H. Congreso del Estado, hizo llegar a esta Segunda Comisión Inspectora de Hacienda copia legible del Pliego de Cargos referido en el punto que antecede, por

lo que una vez analizado el mismo, se observó que los CC. Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal, LCP. Federico Hernández González, ex Director de Programación, Marco Antonio Rivera Ramírez, ex Director de Administración, Yazmin May Rodríguez, Directora de Finanzas, Ing. Ladislao Hernández Rodríguez, ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Tec. Jorge Arturo Parés de la Cruz, ex Director de Administración, MVZ. Miguel Ángel García Lamadrid, Director de Desarrollo y LCP. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, incurrieron en la probable comisión de los delitos de ejercicio indebido de servicio público y ejercicio abusivo de funciones; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se conoció la existencia de correspondencia oficial emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, la que a continuación se enuncia:

A).- Con fecha 14 de septiembre de 2004, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, envió oficio No. HCE/OSFE/043/2004 al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, en el que le informa sobre los hallazgos y observaciones de la primera autoevaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público (enero a marzo 2004).

B).- Con fecha 3 de diciembre de 2004, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, envió oficio No. HCE/OSFE/1786/2004 al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, mediante el cual le requiere realizar la revisión de los conceptos específicos enunciados en el referido curso, así como remitir al Órgano Fiscalizador el Informe de Resultados de sus actuaciones, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

C).- Con fecha 13 de diciembre de 2004, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, envió oficio No. HCE/OSFE/054/2004 al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, donde le informa sobre los hallazgos y observaciones de la segunda autoevaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público (abril a junio 2004).

D).- Con fecha 7 de febrero de 2005, el LCP. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal de Centla, Tabasco, envió oficio No. CMC/745/2005 al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con copia al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal, a través del cual remite el Informe de la revisión efectuada a los conceptos específicos referidos en el inciso B), derivado de la denuncia ciudadana mencionada en el punto Primero del apartado de ANTECEDENTES del presente Decreto.

E).- Con fecha 8 de marzo de 2005, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. HCE/OSFE/457/03/2005 remitió al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, el Pliego de Hallazgos y Observaciones derivado de la fiscalización practicada al Informe de Resultados a que refiere el inciso D) del presente Decreto.

F).- Con fecha 16 de marzo de 2005, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, envió oficio No. HCE/OSFE/DFEG/508/2005 al Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, donde le informa sobre los hallazgos y observaciones de la tercera autoevaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público (julio a septiembre 2004).

De la lectura de los diversos oficios referidos en los incisos anteriores, se desprende que el Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, tuvo conocimiento en distintas fechas de los hallazgos y observaciones determinados en la revisión de la primera, segunda y tercera autoevaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público del ejercicio fiscal 2004, así como de los conceptos específicos contenidos en la denuncia ciudadana que motivaron el Informe de Resultados rendido por el LCP. Manuel Villar Romero,

Contralor Municipal, y cuyo análisis por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado arrojó como resultado la determinación de observaciones por irregularidades cometidas en el ejercicio del gasto público.

Asimismo, por cuanto hace a los demás servidores públicos municipales referidos en el punto Quinto del apartado de ANTECEDENTES, se observa una conducta sistemática y reiterativa en el manejo indebido de la administración de los recursos públicos municipales, según se desprende de los diversos oficios enviados por el Órgano Superior de Fiscalización en los que notificó al Presidente Municipal de hallazgos y observaciones determinados en la revisión de la primera, segunda y tercera autoevaluación del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO. Que de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó que el C. Presidente Municipal, mediante oficio 050 del 5 de abril de 2004, dio respuesta al oficio No. DOP/112/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, en el que, el entonces Titular de la Dirección de Obras Públicas pretendió excusarse de participar en el Comité de Obra Pública Municipal, en los casos en que licitara la empresa "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", debido a que con fecha 9 de marzo de 2004, había dejado de ser socio de la misma. En su referido oficio, indebidamente, el Presidente Municipal le refiere al Director de Obras Públicas "...QUE NO ES NECESARIO QUE USTED EMITA EXCUSA ALGUNA YA QUE LA ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA COMPETE AL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO Y NO A USTED..." (sic)

TERCERO.- Que del Informe de Resultados rendido por el LCP. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, según consta en el oficio CMC/745/2005 de fecha 7 de febrero de 2005, en su página número 11, párrafos tercero y cuarto, se observó que el Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal, mediante oficio PM/0025/2004 de fecha 20 de enero de 2004, dio contestación al oficio CMC/003/2004 de fecha 17 de enero de 2004, suscrito por el Contralor Municipal, a través del cual este último le solicita instrucciones para actuar en aquellos procesos de adquisiciones donde participen familiares o parientes consanguíneos de dicho Contralor Municipal, en virtud de que en

ocasiones licitan como proveedores las CC. Dora Catalina Villar Romero y Dora Catalina Romero Deyá, quienes resultan ser su hermana y madre, respectivamente.

En su respuesta, el Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal, le indicó al LCP. Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, que no había impedimento de seguir realizando el trámite relacionado con sus parientes consanguíneos, argumentando al respecto que "... LA FUNCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, NO ESTÁ LIGADA DIRECTAMENTE AL PROCESO DE ADQUISICIONES, EL CUAL LO LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SU FUNCIÓN COMO CONTRALOR MUNICIPAL ES FISCALIZAR QUE EL PROCESO EN QUE SE REALIZAN LAS CITADAS ADQUISICIONES SE LLEVE A CABO DENTRO DE LA LEGALIDAD..." (sic)

CUARTO.- Que de las facturas soporte de 52 proyectos de obras, observados en la auditoría practicada con motivo de la situación excepcional, se aprecia que en cada una de ellas, consta firma legible del Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, lo que confirma que el servidor público tuvo conocimiento de la operación de pago, a pesar de que existió simulación en el proceso de licitación correspondiente.

QUINTO.- Que del Pliego de Cargos emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observaron 16 proyectos de obra (del 287 al 302), en los que indebidamente fueron expedidos los cheques de manera anticipada a la ejecución de los trabajos.

SEXTO.- Que del Informe de Resultados rendido por el Contralor Municipal, enunciado en el punto tercero del apartado de ANTECEDENTES del presente Decreto, en la página dos, se afirma que el proveedor ROMAN BONASTRE ASCENCIO, bajo la razón social "Refaccionaria Galán" "...RESULTA SER PARIENTE CONSANGUÍNEO (PRIMO HERMANO) DEL C. ING. JOSE DAVID ASCENCIO ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA", así como que "... ESTE COMERCIANTE TIENE ESTABLECIDO SUS DIFERENTES NEGOCIOS

EN LA LOCALIDAD, DESDE HACE MUCHOS AÑOS, Y ADEMÁS ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO ES LA ÚNICA QUE HA REALIZADO SUS COMPRAS EN ESOS ESTABLECIMIENTOS". (sic)

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior, se observaron probables violaciones a los artículos 232, 235, fracción III y 240, fracción I del Código Penal vigente en la entidad, bajo las siguientes consideraciones:

1).- Existe la presunción que los CC. Ingeniero José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, LCP Federico Hernández González, ex Director de Programación, Marco Antonio Rivera Ramírez, ex Director de Administración, Yazmin May Rodríguez, Directora de Finanzas, Ing. Ladislao Hernández Rodríguez, ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Tec. Jorge Arturo Parés de la Cruz, ex Director de Administración, MVZ Miguel Ángel García Lamadrid, Director de Desarrollo y LCP Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, incurrieron en probable violación de los artículos 232 y 235, fracción III del Código Penal local, en virtud de que a pesar de tener conocimiento de las irregularidades administrativas que se venían cometiendo en la administración de los recursos públicos municipales, no efectuaron acciones encaminadas a impedir su consecución ó en su caso notificar al superior jerárquico, según se aprecia en las documentales referidas en los CONSIDERANDOS Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Dictamen, por lo que se presume la comisión de los siguientes delitos:

DELITO CONTRA EL ERARIO Y EL SERVICIO PÚBLICO

Art. 232.- Para los efectos de este Código es servidor público del Estado toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllas, fideicomisos públicos, en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial Estatal o en la administración municipal.

EJERCICIO INDEBIDO DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 235.- Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:

Fracción III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de las mencionadas en el artículo 232 por cualquier acto u omisión, no informe por escrito a su superior jerárquico o no lo evite si está dentro de sus facultades.

2).- De igual manera, se presume que el C. Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, incurrió en la probable comisión del delito de ejercicio abusivo de funciones, previsto en el numeral 240, fracción I de la legislación penal local, que a la letra dice:

Art. 240.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones, el servidor público que:

Fracción I.- En el desempeño de su empleo, cargo o comisión indebidamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Esto es así, porque según se aprecia en el CONSIDERANDO Sexto del presente Decreto, indebidamente el C. Ing. José David Ascencio Arellano consintió que la Administración Municipal sostuviera relaciones comerciales con el proveedor Román Bonastre Ascencio, a pesar de estar impedido por tratarse de un pariente consanguíneo (primo hermano),

OCTAVO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 último párrafo de la Constitución Política Local, 65, fracción V y 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es obligación del Presidente Municipal administrar los bienes del dominio público y privado del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación. También es responsable por el manejo indebido de fondos y recursos del municipio, por lo que, se observa que existió deficiencia en: **1).**- La administración de los recursos públicos; **2).**- La vigilancia en la observancia de las leyes aplicables, **3).**- La actuación de los Comités de Obra Pública y de Compras, ambos del Municipio de Centla, Tabasco, respectivamente, y **4).**- Los controles internos de aplicación del recurso público que permitiera evitar una conducta sistemática y reiterativa en su ejercicio irregular.

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 36, fracción I; 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 76, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, este Honorable Congreso esta facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para autorizar al Órgano Superior de Fiscalización, presentar denuncias y querellas en contra de servidores públicos cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 078

ARTÍCULO ÚNICO. Este H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 76, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, autoriza al Órgano Superior de Fiscalización presente la denuncia penal correspondiente, en contra del C. Ing. José David Ascencio Arellano, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, LCP. Federico Hernández González, ex Director de Programación, Marco Antonio Rivera Ramírez, ex Director de Administración, Yazmin May Rodríguez, Directora de Finanzas, Ing. Ladislao Hernández Rodríguez, ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Tec. Jorge Arturo Parés de la Cruz, ex Director de Administración, MVZ Miguel Ángel García Lamadrid, Director de Desarrollo y LCP Manuel Villar Romero, Contralor Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Centla,

Tabasco, y/o Quien o Quienes resulten responsables por la probable comisión de los delitos de ejercicio indebido de servicio público y ejercicio abusivo de funciones, previstos en los artículos 232, 235, fracción III y 240, fracción I del Código Penal vigente en el Estado, como resultado de la auditoria practicada por situación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá presentar la denuncia penal correspondiente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

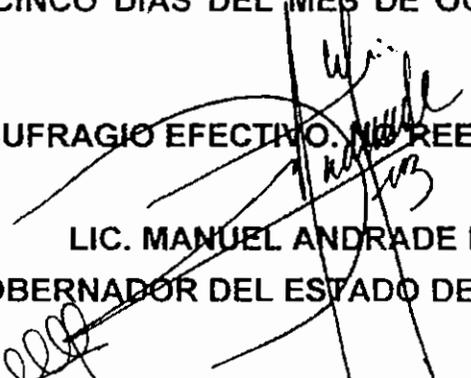
TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, para que en coadyuvancia con el Órgano Superior de Fiscalización, se elabore la denuncia penal correspondiente.

CUARTO. Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización, informe a la Segunda Comisión Inspectorá de Hacienda, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por el órgano de control interno municipal, en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con motivo del resultado de la auditoria practicada por situación excepcional.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. ANTONIO LOPE BAEZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.